



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 495-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de diciembre del 2023

Visto,

El Informe N° 0157-2023-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud N° 004-2023-CPBB, de fecha 09 de agosto de 2023, el servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 15 días, a partir del día 28 de noviembre hasta el 12 de diciembre del 2023,

Que, a través de la Nota Informativa N° 422-2023-UICHyS-OA-HEVES, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica informa al Jefe de la Oficina de Administración de la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos particulares del personal CAS **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, a partir del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, al cual acepta lo solicitado;

Que, mediante en Informe Situacional N° 231-2023-OGRH/HEVES de fecha 05 de setiembre de 2023, refiere que el servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES** cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2018/HEVES, con fecha de ingreso el 01 de mayo de 2018, en el cargo de Técnico en Mantenimiento en la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con Resolución Administrativa N° 244-2023-OGRH/HEVES se le otorgó 31 días de licencia sin goce de haber a partir del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, a través del literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por



maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y **cuando cuente con un (1) año de servicios.***";

Que, con Informe N° 0157-2023-EGE-OGRH-HEVES, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por 15 días, a partir del 28 de noviembre hasta el 12 de diciembre del 2023, a favor del servidor **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, al haberse verificado que ingresó a laborar a la Entidad como servidor CAS desde el 01 de mayo de 2018 a la actualidad en el cargo de Técnico en Mantenimiento, el mismo que cuenta con la aceptación de la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS **Cristian Paúl BALAREZO BRIONES**, Técnico en Mantenimiento de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y de Servicios del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el período de quince (15) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS